

Los Vilos, 14 de septiembre de 2010.-

DE: ASESOR JURIDICO.

A: SRTA. SECRETARIA MUNICIPAL DE LOS VILOS.

MATERIA: Pronunciamiento referido a lo solicitado por el H. Concejo Municipal en sesión N° 62 y requerido a través del Memorando N° 610 de 06 de julio de 2010.

Me refiero a la solicitud del H. Concejo referido a diversas situaciones vinculadas a la Ley de Alcoholes. Al respecto, cumpla con señalar a usted lo siguiente:

1. Que en cuanto a si es necesario para realizar una transferencia de una patente limitada requerir acuerdo de Concejo Municipal.

La Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en lo que respecta a la transferencia, no estableció el requisito de contar con el Acuerdo del Concejo Municipal para dicho respecto. En efecto, en lo que se refiere a la transferencia de patentes, se establece en el artículo 9° que dicha acción requiere:

“En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio.

Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina

municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°.

Las patentes de establecimientos clausurados definitivamente son intransferibles."

A la luz de lo precedentemente transcrito, cabe señalar que no es requisito o condición adoptar un acuerdo de concejo para transferir una patente de alcoholes limitada.

Así también lo ha indicado la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 8.440, de 19 febrero de 2002, que en lo que en la especie corresponde señaló:

"En este contexto, cabe precisar que, atendido lo dispuesto en la norma citada, resulta procedente la inscripción de una patente de alcoholes a nombre de quien la ha adquirido mediante transferencia, en la medida que no se trate de aquellas personas comprendidas en las prohibiciones del artículo 4° de dicha ley.

Siendo así, no procede que el municipio realice exigencias adicionales a las previstas en la ley para efectuar la anotación antes señalada, de manera que, en la especie, no se advierte razón que justifique que el municipio haya sometido al acuerdo del concejo el cambio de titularidad de la patente respectiva, y que lo haya denegado, en circunstancias que, según se advierte de los antecedentes tenidos a la vista, la recurrente habría cumplido con las condiciones necesarias para que se verificara el cambio solicitado."

2. En cuanto a si las patentes de supermercados con venta de bebidas alcohólicas, corresponde a una patente limitada, cumplo con indicar que si establecimiento corresponde a un MINIMERCADO, es decir, que: "los establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria

correspondiente" si corresponde a una patente limitada por cuanto están adscritos a la categoría H de la ley de alcoholes.

Finalmente, en el caso de los supermercados, esto es, aquellos "establecimientos con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida", se encuentra en la categoría P y no se consideran limitadas.

Saluda a usted,





MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MEMORANDO N° 610

Los Vilos, 06 JUL. 2010

DE : SECRETARIA MUNICIPAL
A : SR. FELIPE ORTEGA – ASESOR JURIDICO
REF : SESION ORDINARIA N°62 – fecha 06 de Julio de 2010

En consideración a la referencia, la suscrita solicita a Ud., informe de lo requerido en Sesión de Concejo Municipal, para ser presentado en la próxima sesión a efectuarse el día 13 de julio de 2010, que se detalla a continuación;

1.- Informe si es necesario para realizar una transferencia de una patente limitada, requerir el acuerdo de Concejo Municipal.

2.- Informar si las patentes de supermercados con venta de bebidas alcohólicas, corresponde a una patente limitada.

Atentamente.,



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIA MUNICIPAL

ECT/ect.-
DISTRIBUCIÓN:
C/c.- _ Oficina de Partes.